

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2025-0002-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 288 de la carta magna, señala que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la económica popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 313, contempla entre otros, a la energía en todas sus formas, como sector estratégico, reservándose el Estado el derecho de administrar, regular, controlar, gestionar, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos, entre ellos, la energía eléctrica; y garantizará que este responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, mediante su publicación en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 del 04 de agosto del 2008, entró en vigencia la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que se determina los principios y normas para regular los diferentes procedimientos de contratación;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 del 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP que tiene por objeto la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores; así como también podrá dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece los deberes y atribuciones del Gerente General;

QUE, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 11 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, aprobará el Plan Anual de Contrataciones en los plazos y formas previstos en dicha ley;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2025-0002-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2025

QUE, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes para poder cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

QUE, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el párrafo precedente, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, mismo que contendrá las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, a través de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP- emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, contemplando en su artículo 2, que los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública, son aplicativos informáticos que permiten, entre otros, la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC), a través del cual las entidades contratantes ingresan y publican la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal;

QUE, conforme lo estipulado en materia de contratación pública, desarrollado en considerandos anteriores; las contrataciones planificadas al inicio del período fiscal sujetas a las condiciones de ínfima Cuantía, deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación; y, solo en el caso de que la ínfima Cuantía no esté planificada conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, no será necesaria su publicación en el PAC; todas las demás contrataciones, deberán estar incluidas, debiéndose emitir resoluciones motivadas en el caso de reformas al PAC;

QUE, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. (...). El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades*

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2025-0002-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2025

justificadas técnicamente. [...]” (Énfasis agregado);

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CNEL-2024-1497-M, de 03 de diciembre de 2024, la Gerencia General remite a los Gerentes Corporativos, Directores Corporativos y Administradores de las diferentes Unidades de Negocio, las directrices para la Programación y Formulación del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal correspondiente al año 2025 de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2024-0442-M, de 12 de diciembre de 2024, el Sr. Cesar Alfredo Aguilar Alvarado, Gerente de Planificación Encargado - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-COM-2024-0905-M, de 16 de diciembre de 2024, el Mgs. Franklin Xavier Leon Argudo, Gerente Comercial, Encargado - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-RSC-2024-0354-M, de 17 de diciembre de 2024, la Mgs. Yusara Lissette Cano Moreira, Directora de Responsabilidad Social, Seguridad industrial y Salud Ocupacional, Encargada - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-SEI-2024-0222-M, de 24 de diciembre de 2023, el Ing. Christian Giovanni Cascante Caballero, Gerente de Seguridad de la Información, Encargado - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DIS-2024-0857-M, de 27 de diciembre de 2024, el Mgs. Holger Efraín Ortega Batallas, Gerente de Distribución Encargado - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorandos Nro. CNEL-CORP-TIC-2024-0337-M y CNEL-CORP-TIC-2025-0001-M, de 30 de diciembre de 2024 y 07 de enero de 2025, respectivamente, el Ing. Darwin Guillermo Granda Chuquiano, Gerente de Tecnología de la Información - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-GAC-2024-0477-M, de 30 de diciembre de 2024, el Mgs. Pedro Enrique Orellana Zuniga, Gerente de Asuntos Corporativos, Encargado - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DES-2024-1208-M, de 30 de diciembre de 2024, la Anl. Evelyn María Plaza Gomez, Gerente de Desarrollo Corporativo, Subrogante - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-CORP-DCS-2025-0003-M, de 10 de enero de 2025, el Mgs. Roy Bolívar Moran Arreaga, Director de Comunicación Social - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2025-0002-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2025

Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, mediante memorandos Nro. CNEL-CORP-ADF-2025-0012-M y Nro. CNEL-CORP-ADF-2025-0016-M, de 14 de enero de 2025 y 15 de enero de 2025, respectivamente, el Cpa. Edwin Ruben Balladares Escudero, Gerente Administrativo Financiero, Encargado - CORP, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, solicitó a esta Gerencia General la inclusión de requerimientos en el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal año 2025;

QUE, conforme consta en la Resolución Nro. 07-012-2024 de 24 de octubre de 2024 contenida en el Acta Nro. DIR-CNEL-07-2024 de la misma fecha, el Honorable Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP resolvió nombrar como Gerente General Subrogante de CNEL EP, al Sr. Ing. Ángel Osmar Erazo Marín, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

QUE, mediante Acción de Personal Nro. CNEL-CORP-UTH-0553-2024, se nombró al Sr. Ing. Ángel Osmar Erazo Marín, Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a partir del 24 de octubre de 2024;

QUE, con todos los antecedentes de hecho y de derecho en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal vigente, esta Gerencia General;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, en el importe total de **USD 160'522.164,42 (CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa vigente.

SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, realice la publicación de la presente Resolución junto al Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal correspondiente al año 2025 a través del portal electrónico www.compraspublicas.gob.ec considerando para el efecto lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa vigente.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Osmar Angel Erazo Marin
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE - CORP

Anexos:

- cnel-corp-gac-2024-0477-m-1.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-gac-2024-0477-m.pdf
- cnel-corp-dcs-2025-0003-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-dcs-2025-0003-m.pdf



Resolución Nro. CNEL-CNEL-2025-0002-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2025

- cnel-corp-des-2024-1208-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-des-2024-1208-m.pdf
- cnel-corp-dis-2024-0857-m0344022001736799825.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-dis-2024-0857-m.pdf
- cnel-corp-pla-2024-0442-m.pdf
- cnel-corp-rsc-2024-0354-m-1.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-rsc-2024-0354-m.pdf
- cnel-corp-sei-2024-0222-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-sei-2024-0222-m.pdf
- cnel-corp-tic-2024-0337-m.pdf
- cnel-corp-tic-2025-0001-m_alcance.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-tic-2025-0001-m.pdf
- cnel-cnel-2024-1497-m0794448001736799939.pdf
- cnel-corp-adf-2025-0012-m-1.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-adf-2025-0012-m.pdf
- cnel-corp-com-2024-0905-m0818373001736955678.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-com-2024-0905-m.pdf
- zimbra Eliminacion.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-corp-adf-2025-0016-m.pdf
- PAC 2025
- PAC PDF

Copia:

Señor Máster
Cesar Alfredo Aguilar Alvarado
Gerente de Planificación, Encargado - CORP

Señor Abogado
Cesar Xavier Cabezas Cabrera
Gerente Jurídico - CORP

Señor Ingeniero
Christian Giovanni Cascante Caballero
Gerente de Seguridad de la información , Encargado - CORP

Señor Ingeniero
Darwin Guillermo Granda Chuquiano
Gerente de Tecnología de la Información - CORP

Señora Analista
Evelyn María Plaza Gomez
Gerente de Desarrollo Corporativo, Subrogante - CORP

Señor Magíster
Franklin Xavier Leon Argudo
Gerente Comercial, Encargado - CORP

Señor Magíster
Hector John Reyes Pezo
Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE

Señor Magíster
Holger Efraim Ortega Batallas
Gerente de Distribución, Encargado - CORP

Señor Magíster
Pedro Enrique Orellana Zuniga
Administrador UN CNEL EP, Encargado - MLG

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Directora de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Encargada - CORP

Señor Magíster
Roy Bolívar Moran Arreaga
Director de Comunicación Social -CORP



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNEL-CNEL-2025-0002-RE

Guayaquil, 15 de enero de 2025

Señora Magíster
Michelle Marilys Muñoz Mazon
Líder Pre Contractual, Encargado - CORP

mmmm/tp